



## NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS

7200  
CE7214

20251030047939

San José De Cúcuta, 12 de Diciembre de 2025

Señor(a)

**PEDRO ASCANIO**

KDX 26-A - VDA SANTA RITA

Teléfono 3203114319

Correo Electrónico

Abrego, Norte De Santander

Referencia: Notificación por aviso

Radicado número 28585135 de 20 de Noviembre de 2025

Número de cuenta 253031-4

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 28585135

Fecha del acto que se notifica: 1/12/2025

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

*Angelica Parada.*

Angelica Isabel Parada Mendez  
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 2

FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.	
NÚMERO USUARIO:	253031
PETENTE:	<b>PEDRO ASCANIO</b>
TIPO DE RESPUESTA:	General ( <input type="checkbox"/> ) Acto ( <input checked="" type="checkbox"/> )
RADICADO ENTRADA / FECHA:	28585135 20/11/2025
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20251030047939 12/12/2025
Fecha de fijación:	19/01/2026
Fecha de desfijación:	23/01/2026
Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 29 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."	
Página 1 de 1	

## RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso Nº:	28585135	Fecha de creación:	20/11/2025
Número de cuenta:	253031-4	Meses reclamados:	2
Peticionario:	PEDRO ASCANIO		
Dirección:	KDX 26-A - VDA SANTA RITA		
Teléfono:	3203114319		
Municipio:	Abrego	Departamento:	Norte de Santander
Fecha respuesta:	01/12/2025		
Causa del reclamo:	Inconformidad con el consumo o producción factura		
Detalle de lo solicitado:	<p>El señor Pedro Ascanio, identificado con cédula 88.147.663 expedida en Abrego, teléfono: 3203114319, en su calidad de propietario manifiesta inconformidad por el consumo de 604 kilovatios facturados en el período 15-07-2025 a 13-09-2025. Manifiesta que el consumo solo es registrado por motobomba la cual fue utilizada muy poco durante el período en mención, en el predio habita una persona la cual no hace uso del servicio de energía dado que solo llega a dormir. Por tal motivo no justifica la variación en el consumo de energía. Solicita se verifique en terreno y se determine la causa. No acepta cobro de la revisión, no presenta lectura actual y autoriza ser notificado en la dirección del predio.</p>		
Decisión:	<p>Estimado señor Pedro Ascanio,</p> <p>Le saludamos y agradecemos en primera medida la oportunidad que nos brinda de conocer sus necesidades, para que a partir de ellas logremos diseñar soluciones eficaces y ajustadas a sus expectativas.</p> <p>En relación con su reclamación, identificada en el asunto, y que se refiere a la inconformidad por el consumo o producción de la factura de 604 kilovatios correspondiente al período del 15-07-2025 a 13-09-2025, le daremos respuesta en los siguientes términos:</p> <p>Después de revisar el consumo facturado para el período del 15-07-2025 a 13-09-2025, que asciende a 604 kilovatios, podemos confirmar que este no presenta una desviación significativa, ya que no supera el límite de variación permitido de 749.16 kilovatios límite superior. Este límite se establece tomando en cuenta los consumos registrados durante los últimos 6 períodos facturados, basados en lecturas reales.</p>		

Conforme al capítulo 5, cláusula 32B, literal e, del Contrato de Prestación de Servicios con Condiciones Uniformes, el consumo del usuario puede variar hasta el límite indicado sin que se considere un aumento significativo. Por lo tanto, la empresa no está obligada a realizar una revisión previa a la facturación para determinar la causa de la desviación, de acuerdo con el artículo 149 de la Ley 142 de 1994.

Por otra parte, y teniendo en cuenta la solicitud del usuario, se genera verificación número 32862592 del día 27-11-2025, se verifica lectura 23115 siendo esta mayor a la facturada, lo cual se evidencia que no se presentó error en la toma, así mismo se obtuvo la siguiente observación:

Se realizan las pruebas técnicas al medidor y se encuentra funcionando normal con una carga de 21.8 amperios; está ubicado en estrategia rural y le registra energía a una vivienda y un invernadero. La variación del consumo se debe al uso de la motobomba; el usuario queda conforme con la explicación del consumo facturado.

De acuerdo con lo anterior, no se accede a su reclamación y se confirma que el consumo facturado durante el período objeto de la reclamación, del 15-07-2025 a 13-09-2025, equivalente a 604 kilovatios, corresponde a las diferencias de lecturas tomadas en terreno en cada ciclo de facturación.

Finalmente, es pertinente referir que el consumo de energía es directamente proporcional al uso de los electrodomésticos y tomascorrientes en el inmueble. Por ello, se recomienda hacer uso racional y adecuado del servicio, tomando acciones eficaces para evitar el aumento del consumo de energía en el inmueble. También sugerimos revisar periódicamente el funcionamiento de sus equipos eléctricos y las conexiones.

Le reiteramos nuestro interés en prestar un servicio ajustado a las necesidades de nuestros clientes y usuarios, por eso recuerda que puedes contactarnos a través de nuestros canales digitales para evitar desplazamientos que generan costos adicionales y contribuyen a la contaminación de nuestro planeta. Sabemos que toda acción cuenta y qué juntos podemos hacer la diferencia. ¡Feliz día!

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable contenido principalmente en la ley 142 de 1994, resoluciones CREG, el contrato de servicios públicos con condiciones uniformes y las disposiciones.

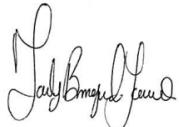
Ha sido un verdadero gusto atenderle.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 250,000

Resuelto por:



---

Marly Brigidh Yaruro Sanchez  
AGENTE DE SERVICIO